

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 2,50 pesetas cada uno.



## GACETA DE MADRID

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fiel cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte con la novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, accediendo á lo solicita de por la Superiora general de la Congregación religiosa de la Natividad de Nuestra Señora, establecida en Barcelona, ha tenido á bien disponer se publique en la GACETA la Real orden de 3 de Enero de este año, por la cual se reconoció la existencia legal en España del referido Instituto religioso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1899.

M. DURÁN Y BAS

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Real orden á que se refiere la anterior.*

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Superiora general de la Congregación religiosa de la Natividad de Nuestra Señora, establecida en esa diócesis, solicitando el reconocimiento de la existencia legal de su Instituto, y resultando de las letras testimoniales expedidas por V. I. que dicha Congregación existía en esa capital, si bien con el carácter de Asociación piadosa sealar, desde 1731, prestando inapreciables servicios en la asistencia de enfermos en los hospitales y á los reclusos en las cárceles; que paulatinamente fué tomando carácter de Instituto religioso, completándolo el 11 de Abril de 1896, en que V. I. prestó su aprobación canónica á las constituciones por que habían de regirse las asociadas, y en las que se preceptúa la profesión religiosa de las mismas:

Considerando que en la actualidad componen la Congregación 37 Religiosas profesas y siete novicias:

Considerando el gran bien espiritual y material que hacen á la sociedad con la asistencia de enfermos en los hospitales y á domicilio y con la acogida en la casa de la Congregación de jóvenes convalecientes á su salida de los hospitales:

Considerando que no piden al Tesoro subvención alguna para su sostenimiento; y

Vistos los favorables informes de V. I. y del Gobernador civil de esa provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, disponiendo se reconozca la existencia legal de dicha Congregación religiosa, pero entendiéndose sin gravamen alguno para el Tesoro y en tanto que las Religiosas cumplan con sus constituciones.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1899.—ALEJANDRO GROIZARD.—Sr. Obispo de Barcelona.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Por renuncia del primer lugar de la propuesta formulada por la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido trasladar á la cátedra de Geografía é Historia del Instituto de Avila, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de los cursos de Geografía descriptiva é Historia de España y los dos de Historia Universal, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y la gratificación que pueda corresponderle por acumulación de enseñanzas, á D. Silvano Fernández y Fernández, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Huelva, que ocupa el segundo lugar en la propuesta mencionada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1899.

PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Silvano Fernández y Fernández.*

Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, con título expedido en 3 de Agosto de 1880.

Tiene aprobadas algunas asignaturas del Doctorado de la misma Facultad.

Ha prestado sus servicios como Auxiliar en varios Institutos.

Ha publicado varias obras y trabajos científicos.

Catedrático numerario de la asignatura de Geografía é Historia del Instituto de Huelva, en virtud de oposición, por Real orden de 4 de Mayo de 1895.

Excmo. Sr.: Por renuncia de los tres primeros lugares de la propuesta formulada por la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Historia Natural del Instituto de Guadalajara, comprensiva, según el Real decreto de 13 de Septiembre último, de dos cursos de Zoología y dos de Química y Mineralogía, con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, y la gratificación que pueda corresponderle por acumulación de enseñanzas, á Don Salvador Prado y Sáinz, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Vitoria, que ocupa el núm. 4 de la propuesta mencionada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1899.

PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

*Méritos y servicios de D. Salvador Prado y Sáinz.*

Licenciado en Ciencias con nota de Sobresaliente y título expedido en 29 de Junio de 1892.

Doctor en la misma Facultad con nota de Sobresaliente y título expedido en 8 de Junio de 1893.

Nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Historia natural del Instituto de Soria por Real orden de 12 de Julio de 1892.

Trasladado, en virtud de concurso, á la cátedra de igual asignatura del Instituto de Vitoria por Real orden de 6 de Octubre de 1894.

Total de tiempo de servicios en 8 de Diciembre de 1898, seis años, cuatro meses y ocho días.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la dispuesto en los Reales decretos de 13 de Septiembre y 26 de Mayo últimos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar amortizada la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral del Instituto del Cardenal Cisneros, vacante por fallecimiento de D. Eusebio Ruiz Chamorro, y disponer que se encargue del desempeño de la misma, sin aumento de sueldo por este concepto, el Catedrático del mismo Instituto D. Antonio López Muñoz.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resuelto por Real orden de 5 de Mayo último que las Maestras elementales que no hayan desempeñado Escuelas ni Auxiliares de párvulos no pueden figurar en los concursos de provisión de esta clase de Escuelas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien estimar las reclamaciones presentadas por haberse incluido las Maestras de referencia en la propuesta publicada en la GACETA de 7 de Julio del año último para la provisión de varias Escuelas de párvulos dotadas con 1.375 pesetas, modificándola en el sentido que expresa la relación que se acompaña, expidiéndose los nombramientos á favor de las concursantes que figuran designadas en la misma. Al propio tiempo se ha servido S. M. desestimar las reclamaciones presentadas contra la citada propuesta por Doña Dolores Romero, Doña María Roldán, Doña María de la Concepción Benavides y Doña Justa Jiménez, la primera por no haber presentado su hoja de servicios, en conformidad á lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del reglamento vigente; la segunda, porque en los libros del Registro correspondiente no consta haya solicitado la admisión á este concurso; la tercera, por no hacer constar en su hoja de servicios la fecha en que tomó posesión de su destino, sin cuyo requisito no podía contarse el tiempo de servicios que tiene prestados en el Magisterio; y la última, porque carece de fundamento legal después de resuelta la eliminación en estos concursos de las Maestras que no han servido Escuelas de párvulos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

**MINISTERIO DE FOMENTO**  
**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA**  
**CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1898**

Relación por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas de párvulos dotadas con el sueldo legal de 1.375 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 18 de Febrero del año 1898, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

**PLAZAS QUE COMPRENDE**

Tarancon, Iniesta, Guadalajara, Mahón, Guadix, Vélez Málaga, Morón, Montilla, Puente Genil, Baena, Logroño, Soria, Burriana, Algemesi, Carcagente y Alceira.

Clasificación numé- rica.....	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO QUE DIFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
				En propiedad. Pesetas.	Comptable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En propiedad en el Magisterio					
1	Ripa Pérez.....	D.ª Polonia.....	Superior.....	1.100	1.100	13 9 17	34 11 16	»	Una.....	Logroño.....	Logroño.....	Sirve en propiedad la Auxiliaria de párvulos de Vitoria.
2	Zanón y Gil.....	Felisa.....	Idem.....	1.100	1.100	12 7 5	16 3 27	»	Diez.....	Burriana.....	Burriana.....	Idem la de párvulos de San Mateo.
3	Zamora Gómez.....	Isabel.....	Elemental.....	1.100	1.100	10 5 11	31 8 4	»	Cuatro.....	Guadix y otras.....	Guadix.....	Idem la Auxiliaria de párvulos de Almería.
4	Gurrea é Ibarra.....	Silvina.....	Superior.....	1.100	1.100	9 3 7	13 7 0	0 6 26	Ocho.....	Burriana, Alceira y otras.....	Alceira.....	Idem Escuela de párvulos en Sagunto.
5	Martínez Mendizábal.....	Agapita Rosmunda.....	Idem.....	1.100	1.100	8 1 26	9 1 26	0 4 28	Cinco.....	Logroño, Guadalajara y Soria.....	Guadalajara.....	Idem id. de id. de Ceveco de la Torre.
6	Vicente García.....	Carmen.....	Idem.....	1.100	1.100	8 1 23	9 1 23	»	Cinco.....	Logroño.....	Ninguna.....	Por estar propuesta.—Sirve la de párvulos de Calahorra.
7	Villalonga y Gelabert.....	María.....	Elemental.....	1.100	1.100	7 10 25	7 10 25	»	Dos.....	Mahón y otras.....	Mahón.....	Sirve la Escuela de párvulos de Ciudadela.
8	La Plana y González.....	Concepción.....	Superior.....	1.100	1.100	7 10 7	8 10 7	1 5 4	Tres.....	Logroño, Carcagente y Burriana.....	Carcagente.....	Idem la id. de Vilaseca de Soreina.
9	Salazar y López.....	Margarita.....	Idem.....	1.100	1.100	7 9 15	8 9 15	»	Tres.....	Alceira, Carcagente, Guadalajara, Logroño, Soria y otras.....	Soria.....	Idem la id. de Pego.
10	Trayter y Colls.....	Adela.....	Elemental.....	1.100	1.100	6 5 14	6 5 14	»	Una.....	Logroño, Guadalajara, Mahón, Burriana, Montilla, Puente Genil y otras.....	Montilla.....	Idem la id. de La Bisbal.
11	Ponce Castaño.....	Gertrudis.....	Superior.....	1.100	1.100	6 1 17	7 1 17	»	Tres.....	Morón y otras.....	Morón.....	Idem la id. de Doña Mencía.
12	López Medina.....	Inés.....	Elemental.....	1.100	1.100	5 6 12	5 6 12	»	Cinco.....	Morón, Montilla y Puente Genil.....	Puente Genil.....	Idem la id. de Pozoblanco.
13	Neira y Blasco.....	Eladia.....	Superior.....	1.100	1.100	5 2 27	6 2 27	1 11 19	Dos.....	Morón, Montilla, Puente Genil, Guadalajara, Carcagente, Alceira, Baena y Burriana.....	Baena.....	Idem la id. de Puertollano.
14	Escobedo y Alemañy.....	María del Milagro.....	Idem.....	1.100	1.100	5 1 8	6 1 8	»	Una.....	Carcagente, Alceira, Algemesi y otras.....	Algemesi.....	Idem la id. de Nules.
15	Lacambra Brún.....	Pilar.....	Idem.....	1.100	1.100	5 0 21	8 8 15	8 11 10	Cuatro.....	Logroño, Guadalajara, Soria, Burriana, Algemesi, Carcagente, Alceira, Morón, Montilla, Puente Genil, Baena, Guadix, Vélez Málaga y otras.....	Vélez Málaga.....	Idem la id. de Tudela.
16	Oviedo y Ayerra.....	María de las Mercedes.....	Idem.....	1.100	1.100	4 11 12	5 11 12	»	Una.....	Logroño, Guadalajara, Soria, Burriana, Alceira, Carcagente, Algemesi, Morón, Montilla, Baena, Puente Genil, Morón, Guadix Tarancon y otras.....	Tarancon.....	Idem la id. de Roa de Duero.
17	Díaz y Rodríguez.....	María de los Angeles.....	Elemental.....	1.100	1.100	4 11 8	4 11 8	»	Una.....	Morón.....	Ninguna.....	Por estar propuesta.—Sirve en Villafranca de los Barros (párvulos).
18	Martínez Precioso.....	Ramona.....	Superior.....	1.100	1.100	4 9 17	5 9 17	0 6 23	Una.....	Alceira, Carcagente, Algemesi y Burriana.....	Idem.....	Por id. id.—Sirve una Auxiliaria de párvulos en Alceira.
19	Crespo y Ballester.....	María.....	Idem.....	1.100	1.100	4 9 13	5 9 13	0 9 13	Dos.....	Algemesi, Carcagente, Alceira, Burriana, Tarancon, Iniesta y otras.....	Iniesta.....	Sirve en Molina en párvulos.
20	Durá y Benavent.....	Salvadora.....	Idem.....	1.100	1.100	4 1 15	18 8 3	1 8 8	Cinco.....	Alceira, Carcagente, Algemesi, Burriana é Iniesta.....	Ninguna.....	Por estar propuestas todas.—Sirve en Mora (párvulos).
21	Grau Taengua.....	Isabel.....	Idem.....	1.100	1.100	2 7 22	11 11 12	0 5 8	Una.....	Carcagente, Algemesi, Burriana, Alceira, Logroño, Soria, Guadalajara, Baena, Montilla, Morón, Puente Genil, Tarancon é Iniesta.....	Idem.....	Por id. id.—Sirve en Borriol (párvulos).
<b>Excluidas.</b>												
1	Campo y Martín.....	D.ª Concepción.....	Superior.....	1.650	1.100	»	13 10 0	»	»	Logroño.....	»	Por disfrutar sueldo superior al que corresponde á las Escuelas de este concurso, y por no indicar en su hoja de servicios la forma en que ingresó en el Magisterio.—Sirve en párvulos en Irún.
2	Pérez Aguilera.....	Gabriela Asunción.....	Idem.....	825	»	»	4 3 2	»	Tres.....	Guadalajara.....	»	Por no disfrutar ni haber disfrutado el sueldo de 1.100 pesetas computable para este concurso.—Sirve una Escuela de párvulos en Guadalajara.
3	Benavides y Martínez.....	María Concepción.....	Idem.....	1.100	1.100	»	»	»	Dos.....	Logroño y otras.....	»	Por no insertar en su hoja de servicios la fecha de Egea de los Caballeros.—Sirve Escuela de párvulos en

Clasificación numé- rica.....	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSSEEN	SUELDO QUE DIFERENCIAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En propiedad en el Magisterio					
4	Martín Gil.....	Raimunda.....	»	»	»	»	»	»	»	Logroño y otras.....	»	Por no acompañar hoja de servicios.
5	Romero y Sánchez.....	Dolores.....	»	»	»	»	»	»	»	Alcira y otras.....	»	Por íd. íd.
6	Ubea y Masanet.....	Milagro.....	»	»	»	»	»	»	»	Alcira y otras.....	»	Por íd. íd.
7	Caballero y Cabalero.....	Josefa.....	Superior.....	1.100	1.100	13	9	17	35	1	20	Por no desempeñar ni haber desempeñado Escuela de párvulos.—Sirve la elemental de Cebúgin.
8	Faisá Sáez.....	Concepción.....	Idem.....	1.100	1.100	13	9	17	35	1	4	Por íd. íd.—Idem la íd. de Alcantarilla.
9	López Muñoz.....	Nicolasa.....	Idem.....	1.100	1.100	13	9	17	32	2	10	Por íd. íd.—Idem la íd. de Ardales.
10	Andreu Tarazona.....	María Angeles.....	Idem.....	1.140	1.100	13	9	17	25	9	18	Por íd. íd.—Idem la íd. de Nules.
11	Merlos Fernández.....	María.....	Elemental.....	1.100	1.100	13	9	17	22	9	11	Por íd. íd.—Idem la íd. de Dalias.
12	Jiménez Bazo.....	Justa.....	Superior.....	1.100	1.100	13	9	17	18	10	8	Por íd. íd.—Idem la íd. de Briones.
13	Elizaga Huarte.....	Mercedes.....	Idem.....	1.100	1.100	13	9	17	17	6	6	Por íd. íd.—Idem la íd. de Logroño.
14	Calvo Murillo.....	Dolores.....	Idem.....	1.100	1.100	13	9	17	16	11	27	Por íd. íd.—Idem la íd. de Almuñécar.
15	Martínez de la Cruz.....	Ana.....	Elemental.....	1.100	1.100	13	9	17	14	1	2	Por íd. íd.—Idem la íd. de Casariche.
16	Sierra y Velasco.....	Victorina.....	Superior.....	1.100	1.100	11	2	17	12	2	17	Por íd. íd.—Idem la íd. de Durango.
17	López Rincón.....	María.....	Idem.....	1.100	1.100	9	11	17	10	11	17	Por íd. íd.—Idem la íd. de Carcabucy.
18	Gutiérrez Martín.....	Carmen.....	Idem.....	1.100	1.100	9	4	7	33	2	23	Por íd. íd.—Idem la íd. de Algarinejo.
19	Serrano del Castillo.....	Angeles.....	Idem.....	1.100	1.100	9	4	7	10	4	7	Por íd. íd.—Idem la íd. de Logroño.
20	Gómez y Gutiérrez.....	María del Rosario.....	Idem.....	1.100	1.100	8	1	5	13	11	8	Por íd. íd.—Idem la íd. de Tarazona de Aragón.
21	Jiménez Sánchez.....	Tomasa.....	Idem.....	1.100	1.100	6	8	29	19	11	4	Por íd. íd.—Idem la íd. de Medina del Campo.
22	Moral Cuñado.....	Nicolasa.....	Idem.....	1.100	1.100	5	7	27	25	2	17	Por íd. íd.—Idem la íd. de Mula.
23	Canet y Alfonso.....	Violante.....	Idem.....	1.100	1.100	4	10	15	32	8	17	Por íd. íd.—Idem la íd. de Valencia del Ventoso.
24	Santillana y Robledo.....	Juliana.....	Elemental.....	1.100	1.100	3	4	15	31	0	0	Por íd. íd.—Idem la íd. de Menasalvas.

Ajustada esta relación á las prescripciones legales vigentes, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien prestarle su aprobación, disponiendo se publique en la GACETA DE MADRID como resolución á las reclamaciones presentadas contra la propuesta publicada en la GACETA de 7 de Julio de 1898.  
Madrid 4 de Junio de 1899.—Pidal.—Sr. Director general de Instrucción pública.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Rectificación.

Habiéndose omitido en la publicación que se hizo en la GACETA del 16 del corriente de la Memoria de este Tribunal, una de las firmas que la suscribían, se reproducen las que autorizan dicho documento:  
Ricardo Chacón, Presidente.—José González Blanco.—Joaquín Chinchilla.—Senén Canido.—José Gutiérrez de la Vega.—El Marqués de Goicoerrotea.—Enrique Fernández.—Miguel Monares.—Santiago Ballesteros, Secretario general.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 13 premios mayores de los 1.250 que comprende el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
6.819	140.000	Burgos.
7.964	50.000	Granada.
19.432	20.000	Valencia.
10.344	4.000	Barcelona.
16.247	4.000	Idem.
4.440	4.000	Idem.
15.602	4.000	Madrid.
15.784	4.000	Mataró.
20.836	4.000	Madrid.
13.916	4.000	Palma de Mallorca.
12.843	4.000	Santander.
8.835	4.000	Oviedo.
13.733	4.000	Murcia.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Cándida Ampuero, del Colegio de la Paz.
- Luisa de Colmenar, del idem.
- Cosárca Fiz, del idem.
- Gregoria Santos, del idem.
- María Porteta, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Junio de 1899.

Ha de constar de dos series de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 630.000 pesetas, en 1.500 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 .....	100.000
1 .....	40.000
1 .....	20.000
15 .....	22.500
1.179 .....	353.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 ídem de 1.000 ídem íd., para los números anterior y posterior al del premio primero.....	2.000
2 ídem de 750 ídem íd. para los del premio segundo.....	1.500
2 ídem de 600 ídem íd. para los del premio tercero.....	1.200
<b>1.500</b>	<b>630.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero; es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.



ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Ignorándose el actual domicilio de los interesados que á continuación se expresan, á pesar de las diligencias practicadas al efecto, y hallándose pendientes de celebración de Junta administrativa los expedientes de defraudación incoados contra los mismos, se les notifica por medio de este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado 4.º, art. 174 del reglamento de la Contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, con el fin de que concurran á las oficinas de esta Delegación de Hacienda en los días y horas que señalan; advirtiéndoles que una vez cumplido este requisito reglamentario de notificación, se verificarán las Juntas administrativas de referencia aunque los interesados no asistan á las mismas.

Número del expediente.	NOMBRE DEL INTERESADO	INDUSTRIA QUE EJERCÍA	DOMICILIO EN QUE RADICABA LA INDUSTRIA	FECHA EN QUE SE INSTRUYÓ EL EXPEDIENTE	DÍAS Y HORAS EN QUE SE CELEBRARÁN LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS
46	D. Gabriel Crespo Cobo	Vacas de leche	Parador de Madrid	2 Diciembre 1895	10 Julio 1899, 1 de la tarde.
85	Doña María Beaume	Venta de jamón	Preciados, 29	18 Enero 1896	10 Julio 1899, 1 1/2 id.
114	D. Cecilio Vega	Vidriero	Princesa, 23	29 Enero 1896	10 Julio 1899, 2 id.
124	Ricardo Sánchez	Taberna	Tudescos, 47	27 Enero 1896	10 Julio 1899, 2 1/2 id.
128	José Márquez	Relojero	Lope de Vega, 47	31 Enero 1896	10 Julio 1899, 3 id.
147	Rosebio Gilaberte	Venta de dulces	Plaza del Carmen (cajón núm. 123)	4 Febrero 1896	10 Julio 1899, 3 1/2 id.
191	Fulgencio Sevilla	Una mesa de billar	San Bernardo, 38	25 Febrero 1896	10 Julio 1899, 4 id.
213	Doña Magdalena Orcero	Muebles usados	Jacometrezo, 71	25 Febrero 1896	10 Julio 1899, 4 1/2 id.
220	D. Enrique del Valle	Cuadros	Preciados, 34	25 Febrero 1896	10 Julio 1899, 5 id.
241	Sres. Castell y Fábregas	Idem	Preciados, 30	9 Marzo 1896	10 Julio 1899, 5 1/2 id.
244	Doña Emeteria Ruiz	Huéspedes	Mayor, 21	18 Marzo 1896	11 Julio 1899, 1 id.
370	Pilar de Villa	Venta de vinos	Bordadores, 3	25 Mayo 1896	11 Julio 1899, 1 1/2 id.
371	Sres. Modet y Compañía	Venta de billetes de la Lotería Nacional	Goya, 11	18 Mayo 1896	11 Julio 1899, 2 id.
382	D. Sebastián Zamora	Venta de vinos	Arroyo Abroñigal (Canillas)	25 Mayo 1896	11 Julio 1899, 2 1/2 id.
384	Antonio Soler	Carruajes de lujo	Esperancilla, 12	27 Mayo de 1896	11 Julio 1899, 3 id.
387	Sr. Conde de San Genois	Idem	Ribarbo, 7	28 Mayo 1896	11 Julio 1899, 3 1/2 id.
394	D. Rafael Flores	Embutidos	Arroyo Abroñigal (Canillas)	26 Mayo 1896	11 Julio 1899, 4 id.
395	Gaspar Dotres	Fábrica de vidrios	Carretera de Aragón, 11 (Canillas)	26 Mayo 1896	11 Julio 1899, 4 1/2 id.
401	Miguel Pascual	Espectáculo público	Atocha, 68	3 Junio 1896	11 Julio 1899, 5 id.
421	Esteban Orellana	Carruajes de lujo	Don Martín, 30	15 Junio 1896	11 Julio 1899, 5 1/2 id.
422	Sr. Conde de Villaverde la Alta	Idem	Zorrilla, 11	19 Junio 1896	12 Julio 1899, 1 id.
423	Sra. Marquesa de Roncali	Idem	Barquillo, 43	22 Junio 1896	12 Julio 1899, 1 1/2 tarde.
509	D. Ramón Rodríguez	Comestibles	Toledo, 128	17 Agosto 1896	12 Julio 1899, 2 id.
513	Antonio Cristóbal	Venta de vinos	Olivar, 10	19 Agosto 1896	12 Julio 1899, 2 1/2 id.
535	Manuel Santeliz	Ultramarinos	Paseo de las Delicias, 7	24 Agosto 1896	12 Julio 1899, 3 id.
541	Doña María Elorz	Prestamista	Quintana, 8	26 Agosto 1896	12 Julio 1899, 3 1/2 id.
569	D. Joaquín Díaz	Idem	Tetuán, 3	29 Agosto 1896	12 Julio 1899, 4 id.
583	José Alvarez	Bailes públicos	Valenzuela, 2	29 Agosto 1896	12 Julio 1899, 4 1/2 id.
606	Pedro López	Barbero	Buenavista, 55	10 Septiembre 1896	12 Julio 1899, 5 id.
609	Fernando Fischer	Taberna	Castelló, 7	31 Agosto 1896	12 Julio 1899, 5 1/2 id.
621	Pauino González	Bailes públicos	Divino Pastor, 30	8 Septiembre 1896	13 Julio 1899, 1 id.
629	Lucas Madrid	Venta de vinos	Esgrima, 2	17 Septiembre 1896	13 Julio 1899, 1 1/2 id.
665	Angel Gómez	Prestamista	Amaniel, 2	23 Septiembre 1896	13 Julio 1899, 2 id.
672	Isidoro Puente	Tratante en leñas	Ronda de Valencia, 3	25 Septiembre 1896	13 Julio 1899, 2 1/2 id.
718	Hilario Hernández	Comisionista	Cava baja, 17	13 Octubre 1896	13 Julio 1899, 3 id.
724	Andrés Vázquez	Venta de tocino	Monteleón, 25	14 Octubre 1896	13 Julio 1899, 3 1/2 id.
753	Luciano Villa	Taberna	Peninsular, 15	22 Octubre 1896	13 Julio 1899, 4 id.
756	Juan Arroyo	Pompas fúnebres	Fúcar, 4	7 Octubre 1896	13 Julio 1899, 4 1/2 id.
784	Eugenio Calvo	Café económico	Calatrava, 31	15 Octubre 1896	13 Julio 1899, 5 id.
785	Bautista Salvador	Vacas de leche	Calatrava, 14 y 16	17 Octubre 1896	13 Julio 1899, 5 1/2 id.
788	Jesús Ramos	Venta de vinos	Arganzuela, 20	22 Octubre 1896	14 Julio 1899, 1 id.
795	Manuel López	Venta de pan	Calatrava, 9	26 Octubre 1896	14 Julio 1899, 1 1/2 id.
798	Bautista Nuñez	Tratante en carnes	Toledo, 119	23 Octubre 1896	14 Julio 1899, 2 id.
799	Ramón Salvador	Idem	Plaza de San Miguel, 6	24 Octubre 1896	14 Julio 1899, 2 1/2 id.
805	Doña Celsa Cano	Salchicheria	Federico Madrazo, 18	20 Octubre 1896	14 Julio 1899, 3 id.
820	D. Jesús Morales	Tratante en carnes	Toledo, 119	29 Octubre 1896	14 Julio 1899, 3 1/2 id.
821	Dolencio González	Taberna	Camino de Carabanchel, 8	31 Octubre 1896	14 Julio 1899, 4 id.
828	Anacleto Herrera	Tratante en carnes	Toledo, 114	5 Noviembre 1896	14 Julio 1899, 4 1/2 id.
829	Andrés García	Venta de pan	Angel, 2	6 Noviembre 1896	14 Julio 1899, 5 id.
855	Patricio Rubio	Taberna	Divino Pastor, 10	16 Noviembre 1896	14 Julio 1899, 5 1/2 id.
869	Julián Carril	Salchicheria	Bolsa, 9	17 Noviembre 1896	15 Julio 1899, 1 id.
929	Antonio Ocaña	Venta de vinos	Torrejilla de Leal, 23	25 Noviembre 1896	15 Julio 1899, 1 1/2 id.
941	Manuel Pérez	Pastelería	San Millán, 2	30 Noviembre 1896	15 Julio 1899, 2 id.
944	Patricio Hernández	Sastrería	Carrera de San Francisco, 11	26 Noviembre 1896	15 Julio 1899, 2 1/2 id.
1.009	Manuel Cepeda	Restaurant	Carretas, 39	18 Diciembre 1896	15 Julio 1899, 3 id.
1.020	Janaro Ortigosa	Comestibles	Ronda de Segovia, 16	4 Enero 1897	15 Julio 1899, 3 1/2 id.
1.083	Ginés Vivó	Tratante en caballos	Juanelo, 21	22 Enero 1897	15 Julio 1899, 4 id.
1.093	Bernardo E. Cerezo	Carruajes de lujo	Florida, 2	29 Enero 1897	15 Julio 1899, 4 1/2 id.
1.123	Julio Muñoz Sánchez	Vendedor de alhajas	Carretas, 5	10 Febrero 1897	15 Julio 1899, 5 id.
1.175	Perfecto Varela	Bicicletas	Plaza de la Lealtad, 1	9 Febrero 1897	15 Julio 1899, 5 1/2 id.
1.181	Enrique Celada	Venta de relojes	Duque de Alba, 3	5 Marzo 1897	17 Julio 1899, 1 id.
1.195	Antonio Jerónimo	Bailes públicos	Carrera de San Francisco, 6	2 Marzo 1897	17 Julio 1899, 1 1/2 id.
1.203	Francisco García	Venta de pan	Quintana, 24	5 Marzo 1897	17 Julio 1899, 2 id.
1.213	Julián Soto	Carruajes de lujo	Velázquez, 50	10 Marzo 1897	17 Julio 1899, 2 1/2 id.
1.256	Hilario Martín	Cañista	Aguila, 4	27 Marzo 1897	17 Julio 1899, 3 id.
1.365	Miguel Casadevall	Venta de vinos	Sandoval, 2	7 Abril 1897	17 Julio 1899, 3 1/2 id.
1.375	José María Bernardo	Taberna	Alcalá, 141	9 Abril 1897	17 Julio 1899, 4 id.
1.390	Francisco López	Idem	Castelló, 4	10 Abril 1897	17 Julio 1899, 4 1/2 id.
1.420	Félix Almena	Café económico	Bravo Murillo, 102	29 Abril 1897	17 Julio 1899, 5 id.
1.453	Salvador Mora	Tejidos	Alamo, 2 y 4	27 Abril 1897	17 Julio 1899, 5 1/2 id.
1.519	Enrique Bárbara	Préstamos hipotecarios	Mayor, 39	21 Diciembre 1896	18 Julio 1899, 1 id.
1.725	Agustín Pérez	Comestibles	Andalucía, 4	8 Mayo 1897	18 Julio 1899, 1 1/2 id.
1.527	Juan Morales	Préstamos hipotecarios	Cuesta de Santo Domingo, 20	22 Diciembre 1896	18 Julio 1899, 2 id.
1.770	Regina Menéndez	Casa de dormir	Oso, 19	21 Mayo 1897	18 Julio 1899, 2 1/2 id.
1.786	Antonio Menoyo	Tejidos	Mayo, 44	28 Mayo 1897	18 Julio 1899, 3 id.
1.815	Rosa García	Cacharrería	Pacífico, 12, duplicado	3 Junio 1897	18 Julio 1899, 3 1/2 id.
1.907	Valentín Colmenarejo	Pompas fúnebres	Prim (Colmenar Viejo)	14 Junio 1897	18 Julio 1899, 4 id.
1.928	Esteban López	Mesas de tresillo	Príncipe, 12	7 Julio 1897	18 Julio 1899, 4 1/2 id.
1.971	Francisco Muñoz	Sastrería	Mayor, 1	19 Julio 1897	18 Julio 1899, 5 id.
2.033	Pablo Díaz	Vinos	Leganitos, 54	14 Agosto 1897	18 Julio 1899, 5 1/2 id.
2.075	Manuel Gutiérrez y Compañía	Almacén de Sal	Olivar, 4	23 Agosto 1897	19 Julio 1899, 1 id.
2.101	Ricardo Sartorio	Comisionista	Jacometrezo, 40 y 42	13 Septiembre 1897	19 Julio 1899, 1 1/2 id.
2.186	José Arango	Venta de vinos	Plaza de Lavapiés, 4	8 Octubre 1897	19 Julio 1899, 2 id.
2.192	Doña Rosario Carmona	Planchadora	Silva, 35	2 Octubre 1897	19 Julio 1899, 2 1/2 id.
2.207	Dolores Suárez	Idem	Cuesta de Santo Domingo, 20	13 Octubre 1897	19 Julio 1899, 3 id.
2.215	D. Antonio Sánchez	Venta de ropas	Atocha, 98	15 Octubre 1897	19 Julio 1899, 3 1/2 id.
2.255	Francisco Muñoz	Agentes de negocios	Barquillo, 23 y 25	3 Noviembre 1897	19 Julio 1899, 4 id.
2.290	Damaso San Mateo	Sastrería	Costanilla de los Angeles, 18	1.º Diciembre 1897	19 Julio 1899, 4 1/2 id.
2.343	Petra Fernández	Venta de loza	Blasco de Garay, 13	21 Diciembre 1897	19 Julio 1899, 5 id.
2.396	Tomás Fause	Bodegón	Lavapiés, 39	22 Diciembre 1897	19 Julio 1899, 5 1/2 id.
2.431	Carlos Soler	Marmolista	Conde Duque, 38	11 Enero 1898	20 Julio 1899, 1 id.
2.443	José Navarro	Venta de muebles	Almirante, 12	19 Enero 1898	20 Julio 1899, 1 1/2 id.
2.513	Manuel Cerezo	Comestibles	Alcalá, 129	10 Febrero 1898	20 Julio 1899, 2 id.
3.529	Braulio de Heras	Anticuario	Tetuán, 9	25 Febrero 1898	20 Julio 1899, 2 1/2 id.
2.531	Ramón Lahiguera	Espectáculos públicos	Capellanes, 10	5 Marzo 1898	20 Julio 1899, 3 id.
2.551	Teresa Ferrero	Prestamista	Embajadores, 1	12 Marzo 1898	20 Julio 1899, 3 1/2 id.
2.562	Manuel Miranda	Taberna	Paseo de San Vicente, 26	30 Marzo 1898	20 Julio 1899, 4 id.
2.602	Pablo Díaz	Idem	Leganitos, 54	30 Abril 1898	20 Julio 1899, 4 1/2 id.
2.671	Vicente Crespo	Barbero	Paseo de las Delicias, 5	24 Junio 1898	20 Julio 1899, 5 id.
2.767	Antonio Fernández	Venta de pan	Plaza del Angel, 9	7 Septiembre 1898	20 Julio 1899, 5 1/2 id.
2.782	Doña Encarnación Pérez	Obrador de plancha	Caravaca, 13	27 Octubre 1898	21 Julio 1899, 1 id.
2.805	Sebastiana Ardid	Idem	Gobernador, 16	31 Octubre 1898	21 Julio 1899, 1 1/2 id.
3.060	D. Ricardo Gutiérrez	Idem	Leones, 11	24 Marzo 1899	21 Julio 1899, 2 id.

## Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Junio, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de la leche de vacas que se ha calculado necesaria para los acogidos en los establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 30 de Junio de 1900, cuyo importe asciende á 75.164 pesetas 10 céntimos, bajo el siguiente

## PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El contratista se obliga á suministrar sin limitación alguna, desde el día en que se le comunique ha de dar principio hasta 30 de Junio de 1900, la leche de vacas que diariamente se necesita para su consumo por los acogidos de todos los establecimientos de la Beneficencia provincial.

2.ª No será necesaria la presentación diaria de las vacas, pero el contratista quedará obligado á fijar el número de reses que se destine para este servicio y paraje donde se hallen, á fin de que se pueda proceder al reconocimiento facultativo siempre que el Sr. Visitador, Director ó Interventor del establecimiento lo estime conveniente.

3.ª El análisis de la leche se hará diariamente en el Hospital Provincial por el personal del Cuerpo Farmacéutico de la Beneficencia designado al efecto, y si del reconocimiento resultase que el ganado padece alguna enfermedad, ó que el artículo objeto de este contrato careciera de las condiciones indispensables para suministrarlo á los enfermos, el contratista será responsable, debiendo presentar otras vacas ó leche, según los casos, que reúna buenas condiciones, en el plazo que la Dirección del respectivo establecimiento le señale, adquiriéndose por éste y á cuenta del contratista si no lo efectuara.

4.ª El precio de cada litro de leche de vacas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposiciones que excedan de 55 céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo, ó no se ajuste al modelo que á la terminación de este plazo se inserta.

5.ª El importe de este suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

6.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designados en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 3.758 pesetas 20 céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en el contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura, el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

7.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso recuperar el depósito si la baja de los valo-

res llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

8.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

11. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

12. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

13. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con aperebimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El aperebimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al aperebimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 12 determina.

14. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido; entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 12.

15. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

16. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Junio de 1899.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

## Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de la leche de vacas que sea necesaria para su consumo por los acogidos en todos los establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1900, se obliga á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, fijando ..... vacas para llevar á efecto el servicio, y el paraje donde se encuentran ....., núm. ...., y al precio de ..... céntimos de peseta el litro (todo expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, A. De Blas.—El Diputado Secretario, Pérez Maguín.

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

París.—Silgado Maree, sin señas.

Segovia.—Arturo Querol, Fuencarral, 8.

Barcelona.—Trinidad Rius, Alcalá, 42.

París.—Ilustre, Puerta del Sol.

Cazorla.—Isidro Ruiz, Esparteros, 8.

Palma.—Antonia Cheli, Atocha, 1, tercero.

Santiago.—Abraham Jures, Palos de Moguer, 15.

Madrid 20 de Junio de 1899.—El Jefe del Cierre, Santana.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## BADAJOZ

D. Narciso Neyra Domínguez, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Gallardo Gallego, hijo de Francisco y Leonor, casado, natural y vecino de Campanario, jornalero, con instrucción, y sin antecedentes penales, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal para la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa seguida al mismo en el Juzgado de Villanueva de la Serena por caza prohibida; aperebiéndole con declararle rebelde si no comparece.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, en las cárceles de esta capital á disposición de este Tribunal.

Dada en Badajoz á 5 de Junio de 1899.—V.º B.º—Narciso Neyra.—Por mandado de S. S., Justiniano de Llera.

J-4926

## BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Herculano del Río y Larrinaga, hijo de Félix y de Eustasia, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de treinta y un años de edad, vecino de Guernica, en la provincia de dicho Vizcaya, de oficio Farmacéutico, que sabe leer y escribir, y no tiene antecedentes penales, cuyas circunstancias, personales se ignoran, para que en el término de diez días desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de injurias á D. José María Mardones; aperebiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruego y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 8 de Junio de 1899.—Fermín Moscoso del Prado.—El Secretario, Jacobo Giráldez.

J-4925

## MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 5 de Mayo, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Manuel Aparicio Marco y otro sobre estafa, se ha servido señalar el día 23 de Junio, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos D. Emilio García Balsera, D. Pedro Ormazabal, D. Antonio Vicente y D. Manuel Cánovas, que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Junio de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

J-5091

## Juzgados militares.

## CARRACA

D. Juan Guerrero Benítez, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor en este Arsenal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino de segunda clase José Manuel Vázquez Linares, hijo de Manuel y de María Dolores, natural de Cádiz, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de arrestados de la penitenciaría naval de Cuatro Torres, en este Arsenal, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por el delito de desertión; bajo aperebimiento que de no verificarlo en el señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan con las debidas seguridades á este Arsenal.

Carraca 9 de Junio de 1899.—Juan Guerrero.

3026—M

## CORUÑA

D. Enrique Armesto López, Capitán del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor de la samaria que por el delito de desertión se instruye al soldado del disuelto batallón de Alcántara, Peninsular, núm. 3, Eduardo Monleón López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Alfonso XIII, de esta plaza, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes, siendo declarado en rebeldía.

A la vez exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas gestiones encaminadas á la busca y captura del mencionado individuo, el cual verificó su desertión en la plaza de Manzanillo (isla de Cuba) el día 14 de Febrero de 1898, conduciéndolo, con las seguridades debidas, en caso de ser habido y en clase de preso, á este Juzgado.

Dada en la Coruña á 8 de Junio de 1899.—El Capitán, Juez instructor, Enrique Armesto.

3023—M

D. Nicolás Contreras Rodríguez, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, Juez instructor nombrado por la Superioridad para la formación del expediente de desertión que se instruye al soldado del batallón Cazadores de Vergara, núm. 18, Evaristo Álvarez Méndez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Evaristo Álvarez Méndez, soldado del batallón Cazadores de Vergara, núm. 18, natural de Cañedo, parroquia de Otur, Ayuntamiento de Luarca, Concejo de Valdés (Oviedo), hijo de Francisco y Francisca, de veinte años de edad, soltero, de oficio jornalero, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro,

cejas ídem, ojos ídem, nariz grande, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, y de un metro 550 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento en Coruña, para responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por desertor; bajo apercibimiento que de no compareciendo en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y a mi disposición.

Dada en la Coruña a 8 de Junio de 1899.—El Juez instructor, Nicolás Contreras. 3024—M

D. Salvador Lizárrague Morlesime, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado de este Cuerpo Gregorio Rico Rodríguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Gregorio Rico Rodríguez, natural de Iscar, provincia de Valladolid, hijo de Lucio y de Sebastiana, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio carpintero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, su estatura un metro 572 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Alfonso XII (ala Norte) de esta capital, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 9 de Junio de 1899.—El segundo Teniente, Juez instructor, Salvador Lizárrague. 3022—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta del reemplazo de 1894 Juan Bouza López por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Juan Bouza López, hijo de Vicente y de Nicolasa, natural de Puentes, provincia de la Coruña, Capitán general de Galicia; nació en 22 de Mayo de 1875, ignorándose las demás señas personales, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de esta zona de reclutamiento, núm. 32, en el cuartel de Alfonso XII, ala Sur; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a esta zona de la Coruña ya citada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña a 9 de Junio de 1899.—Juan Varela.—Por su mandado, el cabo Secretario, Nemesio Casado. 3025—M

## IRÚN

D. Manuel Sáenz Cruz, Capitán Ayudante del primer batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, y Juez instructor de los mismos.

Ignorándose el paradero actual del soldado Román Alamed Rivas, perteneciente a la sexta compañía de los indicados batallón y regimiento, hijo de Dámaso y de Josefa, natural de Bañare, provincia de Logroño, procedente de la recluta voluntaria de Cuba, sin señas particulares, se ignorándose las generales, a quien de orden superior instruyo causa por el delito de insulto y amenazas a un superior.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho procesado para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa el batallón en esta plaza de Irún, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, practiquen activas pesquisas en busca del referido procesado, y caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Logroño*.

Dada en Irún a 5 de Junio de 1899.—V.º B.º—El Capitán, Juez instructor, Sáenz.—Por su mandado, el sargento Secretario, Santiago Alvarez. 3023—M

## LOGROÑO

D. Gumersindo Azcárate Gómez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir este expediente por deserción al soldado de este regimiento Diego Serrano Sedano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho soldado, natural de El Rosario, provincia de Málaga, hijo de Francisco y María, oficio del campo, soltero, de veintitrés años de edad, estatura un metro 670 milímetros, boca regular, color triguero, frente regular, aire bueno, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de este regimiento, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que procedan a la busca y captura del referido Diego Serrano Sedano, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso a este cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño a 8 de Junio de 1899.—Gumersindo Azcárate. 3029—M

## PAMPLONA

D. Carmelo García Conde, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación me hallo instruyendo contra el recluta sustituto Juan Ruiz Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Ruiz Pérez, hijo de Joaquín y de Ramona, natural de San Roque de Río Mira, Ayuntamiento de ídem, de veintisiete años de edad, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, de un metro 570 milímetros, sabe leer y escribir, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de la Merced, cuartel que ocupa la fuerza del regimiento Infantería de América; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona a 4 de Junio de 1899.—El Teniente, Juez instructor, Carmelo García Conde. 3031—M

D. Mariano de Santiago Guerrero, primer Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo Vicente San Román Iriarte, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, edad veintinueve años, estatura un metro 606 milímetros, estado soltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de Caballería de Numancia, a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten de la causa seguida por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de Caballería, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 6 de Junio de 1899.—El Juez instructor, Mariano de Santiago. 3032—M

D. Federico Montaner Gil, Teniente Coronel del primer batallón del regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado desertor del regimiento Caballería de Treviño, núm. 23, Lorenzo Cilveti Erro, presentado a indulto y vuelto a desertar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Lorenzo Cilveti Erro, soldado del regimiento Cazadores de Treviño, núm. 26.º de Caballería, hijo de Javier y de Catalina, natural de Espinal, provincia de Navarra, avecinado en el Espinal, parroquia de San Bartolomé, Juzgado de primera instancia de Aoz, provincia de Navarra, Capitán general de ídem, nació en 24 de Mayo de 1874, de oficio labrador, de edad de diez y nueve años, siete meses y siete días, estatura un metro 660 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, estado soltero, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Merced, que ocupa el regimiento en esta capital; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido desertor Lorenzo Cilveti Erro, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición, a este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 7 de Junio de 1899.—El Teniente Coronel, Juez instructor, Federico Montaner Gil. 3030—M

## SANTOÑA

D. Marcial Cagigas Marroquín, segundo Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente seguido por la falta grave de primera deserción al soldado Aniceto Ortiz García.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo a Aniceto Ortiz García, natural de Ruiseñada, Ayuntamiento de Comillas, Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, provincia de Santander, soldado procedente del reemplazo de 1893, y cuyas señas se ignoran, de estado soltero, su estatura un metro 660 milímetros, para que en el término de treinta días, a partir de la fecha, se presente en Santoña, edificio del cuartel del Sur, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes

de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso a Santoña y a mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Santander* y GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Santoña 8 de Junio de 1899.—El Segundo Teniente, Juez instructor, Marcial Cagigas. 3033—M

## Juzgados de primera instancia.

## AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla y GACETA DE MADRID, requiero a las Autoridades, así civiles como militares e individuos que componen la policía judicial, a fin de que se practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación de quién sea el autor ó autores del robo de 2.388 pesetas 34 céntimos en billetes del Banco, plata y calderilla, hecho verificado en el local de la Administración de consumos de Puente Genil la noche del 2 al 3 del actual, y caso de conseguirse sean puestos, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Aguilar a 6 de Junio de 1899.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sánchez. J—4900

## ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto en dicho periódico oficial, a los ejecutoriados Eduardo Casado Cruz, hijo de José y de Basilia, natural de Barrueco Pardo, partido de Vitigudino, soltero, ex carabiniere, de treinta y siete años, con instrucción, y Josefa Fernández Garcés, conocida por Antonia la Serrana, hija de Alonso y de Juana, natural de Cortes, partido de Gaucín, casada, de cincuenta años, sin instrucción, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, para que pueda tener lugar la práctica de ciertas diligencias acordadas en la ejecutoria procedente de causa que se les siguió por delito de contrabando.

Por tanto, mandamos que por las Autoridades civiles, militares y demás agentes de la policía judicial se proceda a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, de los referidos ejecutoriados.

Dado en la ciudad de Algeciras a 7 de Junio de 1899.—José Martín Barrios.—Por su mandado, Fernando Sanz. J—4901

## ALICANTE

D. Ramón Giner Esteve, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A lo de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de hurto de varios pares de botas a Francisco García Ripoll, contra José Ferrer y otro, conocido por el Rojo, de catorce a quince años, vecinos de esta capital, en el barrio de San Antón, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta capital.

Y para que se personen en el mismo a responder de los cargos que les resultan en dicha causa se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 7 de Junio de 1899.—R. Giner.—Por su mandado, Enrique Pérez. J—4902

D. Ramón Giner Esteve, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de estafa, a consecuencia de viajar en el tren sin billete, contra Simón Pedregud Artereres, de cuarenta y ocho años, hijo de Eusebio y Macaria, natural de Paterna, partido judicial de Alcaraz, provincia de Albacete, vecino de Montegud, en la provincia de Murcia, y he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, las de Albacete y Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante a 9 de Junio de 1899.—R. Giner.—Por su mandado, Enrique Pérez. J—4927

## ALMERÍA

D. Francisco Delgado Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique San Juan Castillo, de diez y seis años de edad, hijo de Salvador y de Concepción, soltero, cerrajero de máquinas, natural y vecino de Alcira, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por tentativa de hurto; apercibíendole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan a

la busea, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de susodicho procesado.

Almería 9 de Junio de 1899.—Francisco Delgado.—El actuario, Francisco Pérez Amor. J—4928

#### ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la procesada Carmen Soriano, conocida por la Garabata, vecina de Bujalance, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma se instruye sobre hurto de metálico y alhajas á Andrés Gea Corral, con el cual estaba sirviendo, en la ciudad de Arjona, en la noche del día 13 de Mayo último; previniéndole que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicha procesada, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habida la pongan, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, como también el metálico y alhajas sustraídas, que asimismo se expresan, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditadas suficientemente su legítima procedencia.

Dado en Andújar á 8 de Junio de 1899.—Angel León.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Garrido.

#### Señas de la procesada.

De unos treinta y tres años de edad, alta, gruesa, color moreno, con el labio superior abultado, nariz ancha, ojos negros, pelo castaño oscuro, y viste zapatos blancos, falda de percal con listas encarnadas, mantón de pelo color ceniza con lunares oscuros y pañuelo claro á la cabeza.

#### Señas del metálico y alhajas sustraídas.

Nueve duros, cinco en un billete del Banco de España y cuatro en monedas de cinco pesetas cada una.

Un pañuelo de Manila pequeño, color verde.

Unos pendientes de oro en forma de calabacillas.

Unas morcillas de oro, y

Un anillo, también de oro. J—4929

#### ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Pérez Fernández, vecino de Mollina, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo por hurto de carbón.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Pérez Fernández, poniéndolo, caso de ser habido, en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Antequera á 7 de Junio de 1899.—Federico Grande.—Por su mandado, Antonio Escobar. J—4930

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, por término de diez días, á Diego Alarcón Ordóñez, natural de Mollina y vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado con el fin de prestar inquisitiva en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa á D. Salvador de la Cámara; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la captura del Diego Alarcón Ordóñez, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Antequera 8 de Junio de 1899.—Federico Grande.—José López Tamayo. J—4903

#### ARANDA DE DUERO

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de primera instancia del partido de Aranda de Duero.

Hago saber que por el Procurador D. Celedonio Cabestreiro San Juan, en nombre de D. Eusebio Núñez Cuesta, vecino de esta villa, se ha promovido juicio universal sobre adjudicación de los bienes que constituyen la dotación de los patronatos ó capellanías colativas fundadas en la Iglesia parroquial de Santa María, de esta población, por D. Antonio Fuentes Sánchez, natural de Peñafiel, provincia de Valladolid, y su mujer Doña Josefa Gutiérrez, que lo era de esta villa, y ambos vecinos de la misma, en los documentos públicos que otorgaron en 15 de Abril de 1747 y 10 de Junio de 1755, como pariente de los fundadores.

Y si fin de que puedan comparecer los que se crean con derecho á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, se les llama y emplaza por medio del presente para que hagan la reclamación, personándose en forma.

Dado en Aranda de Duero á 15 de Junio de 1899.—Andrés Pérez Nisarre.—El actuario, Gregorio Martín y Alonso. 246—P

#### ARÉVALO

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que el 11 de Febrero del año último cesó en el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Rafael Pedro Gil.

Lo que se anuncia por este quinto edicto, á solicitud del interesado, citando á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él, para que la presenten ante este Juzgado dentro del término de seis meses, según se previene en el ar-

tículo 27 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Arévalo 9 de Junio de 1899.—Teófilo Ceballos.—El Secretario de gobierno, Juan F. Guerra. J—4931

#### BADAJOS

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María García de Acosta, hijo de Antonio y de Venancia, de veinte años de edad, natural de Pazos de Rey, vecino del mismo pueblo, soltero, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar indagatoria y contestar á los cargos que le resultan en causa que contra él instruyo por el delito de uso de nombre supuesto; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial en cuya demarcación se encuentre procedan á su prisión y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Badajoz á 10 de Junio de 1899.—Luciano Mateos. De orden de S. S., Manuel Maqueda. J—4932

#### BANDE

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción de la villa de Bande y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Francisco González Monteros, de estatura regular, cara redonda, poca barba, nariz regular, pelo castaño, y vecino de la Granja, distrito municipal de San Gregorio, Concejo de Melganzo, en el inmediato reino de Portugal, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, establecido en la calle del Recreo, núm. 2, á fin de notificarle el auto declarándole procesado, recibirle declaración indagatoria, ingresar en la cárcel pública de esta villa y responder á los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas á Manuel Rodríguez Domínguez, vecino de la Grela, del Municipio de Padrenda, de este partido; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Encargando al propio tiempo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la detención, busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Bande á 5 de Junio de 1899.—Enrique Estefanía de los Reyes.—De orden de S. S., Ventura Domínguez. J—4933

#### BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ramona Juvalls y Sans, de veintiséis años de edad, natural de Lérida, soltera, sastra, de estatura alta, gruesa, color blanco y pelo castaño, y cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación en la causa que sobre estafa contra ella misma me hallo instruyendo; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca y captura, y en su caso conducción á dichas cárceles de la expresada Ramona Juvalls y Sans, dejándola á mi disposición.

Dada en Barcelona á 8 de Junio de 1899.—Dionisio Calvo. Por mandado de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—4904

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ildefonso Campos Hernández, de veintiseis años de edad, natural de Pontvedra, soltero, jornalero, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca; viste pantalón de pana de color ceniza, blusa azul, gorra de lanilla negra, y calza alpargatas abiertas, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, á fin de oír cierta notificación en la causa que sobre tentativa de hurto contra el mismo me hallo instruyendo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y demás personas de la policía judicial procedan á la busca y captura, y en su caso la conducción á dichas cárceles del expresado Ildefonso Campos Hernández, dejándolo á mi disposición.

Dada en Barcelona á 9 de Mayo de 1899.—Dionisio Calvo. Por mandado de S. S., José Vicente Borrás, habilitado. J—4934

#### ILLESCAS

D. Eduardo León y Ramos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á José Cabada, que se dice ser vecino de Madrid, auxiliar de la carretera de Andalucía, que el día 5 de Abril último acompañó al Hospital Provincial de Madrid, en el tren corto de Aranjuez, á otro auxiliar que se supone llamarse Cecilio Moreno, también vecino de Madrid, el cual, estando comiendo, se puso enfermo, quedando privado de habla, y falleció en dicho establecimiento; llamándose igualmente á los herederos del Cecilio, para que todos, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Toledo, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración por lo conducente; bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente en derecho.

Al propio tiempo se ofrece el sumario á los herederos del Cecilio Moreno, para que durante dicho término comparezcan, manifestando si quieren ser parte en la causa y si renuncian ó aceptan la indemnización de perjuicios que pu-

diera corresponderles; bajo el apercibimiento anteriormente expresado.

Dado en Illescas á 19 de Junio de 1899.—Eduardo León.—Por su mandado, Eugenio Pérez del Cerro. J—5112

#### MADRID—AUDIENCIA

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, á instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, sobre secuestro y enajenación de fincas hipotecadas por D. Isidoro Pedraza y de la Pascua, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Gullón.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia. Madrid 16 de Junio de 1899. Por presentado el anterior escrito, inase á sus autos, y en mérito á las manifestaciones que contiene, requiérase á D. Isidoro Pedraza y de la Pascua y á los representantes legítimos de sus derechos para que satisfagan al Banco Hipotecario los semestres vencidos en 30 de Junio y 31 de Diciembre de 1898, por razón del préstamo de sesenta mil pesetas que el Banco le hizo; bajo apercibimiento que de no verificar el pago dentro del plazo de dos días, así como el de los intereses de demora, costas y gastos, se procederá á instancia del Banco, á lo determinado en los artículos 33 y 34 de la ley de 2 de Diciembre de 1872, cuyo requerimiento se practique por medio de cédulas fijadas en los sitios públicos de costumbre de Madrid, de Barcelona y de San Fernando, y se publicará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos* de dichas capitales, y en el de la ciudad de Cádiz, si los hubiere, y en el *Boletín oficial* donde no exista el *Diario oficial*, según determina el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil. Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Gullón.—Ante mí, Licenciado Fulgencio Muzas.»

Y se le requiere á D. Isidoro Pedraza y de la Pascua, y los representantes legítimos de sus derechos, por medio de la presente cédula, en razón á ignorarse el paradero de los mismos, á los efectos acordados en la providencia inserta.

Madrid 17 de Junio de 1899.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas. X—2329

#### TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hace saber que el día 2 de Marzo del corriente año falleció en Madrid, donde accidentalmente se encontraba, el vecino de esta capital D. Víctor Hernández y Fernández, hijo de D. Raimundo y de Doña Ramona, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado soltero, Teniente Coronel de Ingenieros y natural de Uclés, provincia de Cuenca, sin que se tenga noticia de que haya otorgado disposición alguna testamentaria ni dejado otros parientes con derecho á su herencia que sus hermanos de doble vínculo el Excmo. Sr. D. Venancio Hernández y Fernández, General de División, con residencia en Madrid, y D. José Hernández y Fernández, Coronel de Infantería, en Palma de Baleares, que la tienen reclamada; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; pues así está acordado en expediente que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Fernando García Miranda y Rato, domiciliado en esta ciudad, en nombre y con poder de dichos Sres. Hernández y Fernández, sobre declaración de herederos ab intestato por consecuencia de la defunción del referido D. Víctor Hernández y Fernández.

Dado en Toledo á 12 de Junio de 1899.—Natalio Gumiel. Ante mí, Víctor de la Vega. X—2327

#### VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ernesto Pérez Calatayud, de trece años, de estado soltero, natural de Rubielos de Mora, hijo de Simeón y de Rosario, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Adresador, núm. 13, de oficio dependiente de comercio, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de dinero y efectos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 6 de Junio de 1899.—Francisco Alcalde.—Pedro Francisco Calvo. J—4860

#### VALENCIA—SERRANOS

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un gitano llamado Antonio, apodado Camisón, cuyo paradero, como igualmente sus demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye sobre estafa de una caballería á José Martínez Orón; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho gitano, cuya prisión provisional ha sido decretada por auto de este día, poniéndolo en su caso en las cárceles de San Gregorio, de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 7 de Junio de 1899.—Monserrate García.—Por su mandado, José Pamblanco. J—4895

#### Juzgados municipales.

#### MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia, fecha 5 del actual, dictada por el Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista, en autos de juicio verbal que sigue D. Lucio Sánchez Fernández contra D. José Ossorio y Heredia y Doña Narcisca Martos y Arizcun, Condes de la Corzana, sobre pago de 250 pesetas procedentes del suministro de carnes, por el presente se cita á los expresados Sres. Condes de la Corzana, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 4 del próximo Julio, á las once de su mañana, comparezcan en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á fin

de prestar confesión judicial acerca de la certeza de la deuda, como parte de prueba propuesta por el actor; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho corresponde.

Madrid 5 de Junio de 1899.—V.º B.º=Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. X—2326

**NOTICIAS OFICIALES**

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la misma, que desde el día 1.º de Julio próximo es pagarán:

1.º Los cupones números 32, 28 y 22 respectivamente de las obligaciones de 3.ª, 4.ª y 5.ª serie de la línea del Norte, á razón de pesetas 7'125 por título las de 3.ª y 4.ª serie, y á pesetas 7'50 las de 5.ª serie.

2.º El cupón núm. 29 de las obligaciones especiales de la línea de Segovia á Medina del Campo, á razón de pesetas 7'50 uno.

3.º El cupón núm. 38 de las obligaciones de prioridad y el núm. 43 de las especiales de las líneas de Alsasua á Zaragoza y Barcelona, á razón de pesetas 7'125 uno.

4.º A las obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, adheridas al convenio de 17 de Febrero de 1878, los cupones siguientes:

A las del 6 por 100 el cupón núm. 84, á razón de pesetas 15

A las del 5 por 100 el cupón núm. 84, á razón de pesetas 12'50.

A las de serie A el cupón núm. 72, á razón de pesetas 7'50.

A las de serie B el cupón núm. 72, á razón de pesetas 7'125.

5.º El cupón núm. 13 de las obligaciones especiales de la línea de Villalba á Segovia, á razón de pesetas 12'50 uno.

6.º El cupón núm. 43 de las obligaciones de tercera serie de la línea de Tudela á Bilbao, á razón de pesetas 6'25 uno.

7.º El cupón núm. 77 de las obligaciones de primera serie, núm. 75 de las series A, B, C y D y el núm. 15 de las especiales de las líneas de Almansa á Valencia y Tarragona, á razón de pesetas 7'125 por título las de series 1.ª, A, B, C y D y á pesetas 11'875 las especiales.

Los pagos se efectuarán:

A. Los cupones de las obligaciones de tercera, cuarta y quinta serie de la línea del Norte; el de las especiales de Segovia á Medina; los de las especiales de prioridad de Alsasua á Zaragoza y Barcelona, y los de Zaragoza á Barcelona adheridas:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español;

En Barcelona, en el Crédito Mercantil;

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía los de tercera serie del Norte.

B. Los cupones de las obligaciones de Villalba á Segovia: En Madrid y en Barcelona, en los puntos mencionados.

C. Los cupones de las obligaciones de Tudela á Bilbao: En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español;

En Bilbao, en el Banco de Bilbao;

En Santander, en la Pagaduría principal de la Compañía; En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

D. Los de las obligaciones de Almansa á Valencia y Tarragona.

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil;

En Valencia, en la Pagaduría de la Compañía.

Los tenedores de los títulos comprendidos en la letra A que prefieran presentar sus cupones en el extranjero, podrán cobrarlos por medio de los banqueros de su elección.

Los portadores estarán atentos al descuento de los impuestos que les afectan, según las leyes.

Madrid 14 de Junio de 1899.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—2333

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de obligaciones de la Sociedad Ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas, que desde el día 1.º de Julio próximo se pagarán los cupones, núm. 18, de las series A y B, que vencen en dicha fecha, á razón de pesetas 7'50 y 37'50 respectivamente.

Se advierte á los portadores que al presentar los cupones al cobro, se procederá al descuento de los impuestos que les afecten, según las leyes.

Los pagos se efectuarán en la forma en que hasta ahora se vienen verificando:

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en el Crédito Mobiliario Español.

De conformidad con lo prevenido para los pagos de los cupones anteriores, se participa á los señores obligacionistas que para poder cobrar en París los referidos cupones será necesaria la presentación de los títulos respectivos, los cuales, previamente al pago de dichos cupones, por cuenta y riesgo de los interesados, deberán ser remitidos para la debida comprobación al Centro respectivo.

Los expresados tenedores deberán asimismo justificar haber domiciliado en París sus títulos y satisfecho al Tesoro francés, lo que, según las disposiciones vigentes, corresponde.

Madrid 14 de Junio de 1899.—El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X—2334

**Obligaciones de la Compañía de los ferrocarriles del Este de España.**

Se previene á los señores portadores de estas obligaciones que desde 1.º de Julio próximo se pagará el cupón núm. 25, que vence en dicha fecha, de las obligaciones de rédito fijo de la línea de Valencia á Utiel que lleven el cajetín de garantía de la Compañía del Norte, á razón de 7 pesetas 25 céntimos uno.

Los cupones de los títulos que no lleven el cajetín de garantía del Norte no serán satisfechos hasta después que se haya llenado este requisito.

Se advierte á los portadores, que al presentar los cupones al cobro se procederá al descuento de los impuestos que les afectan, según las leyes.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París y Lyon, conforme al anuncio publicado en los periódicos franceses.

Madrid 14 de Junio de 1899. X—2335

**Sucursal española de la Compañía francesa de seguros contra incendios L'Union.**

**GANANCIAS Y PÉRDIDAS**

Ejercicio 1898.

Pérdidas procedentes de los ejercicios anteriores. 134.118'13

Siniestros:

Siniestros arreglados y pagados en 1898..... 384.808'18

Reserva por siniestros en suspenso en 31 Diciembre 1898..... 35.018'14

Menos: Reserva por siniestros en suspenso en 31 Diciembre 1897.. 419.826'32

400.548'70

A deducir: Por reaseguros sobre siniestros acaecidos y liquidados hasta 31 Diciembre 1898..... 94.023'04

Previsión por siniestros en suspenso en 31 Diciembre 1898.. 2.451'09

96.474'13

Menos: La previsión de reaseguros sobre siniestros en suspenso en 31 Diciembre 1897 2.027'80

94.446'33

Comisiones:

Comisiones pagadas durante el ejercicio..... 167.552'88

Menos: Las recibidas de los reaseguradores..... 28.899'52

138.653'36

Gastos varios:

Gastos generales..... 55.994'53

Gastos de las Agencias..... 18.741'92

Gastos inspección..... 23.498'84

98.235'29

Sellos de póliza y timbres móviles:

Desembolsos del ejercicio..... 1.935'05

Impuestos:

Saldo á la fecha..... 17.231'01

Reserva para eventualidad de pérdida de cambio:

Reserva para eventualidad de pérdida de cambio. 38.479'61

Reserva por riesgos en curso: 191.471'25

Reserva por riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1897..... 176.213'39

Reserva para eventualidad de pérdida de cambio. 47.740'94

Seguros 1898:

Primas vencidas y no pagadas en 31 de Diciembre de 1897..... 50.905'68

Primas á cobrar durante el ejercicio de 1898..... 598.879'56

Primas al contado, operaciones nuevas..... 155.444'60

A deducir: 805.229'93

Anulaciones del ejercicio de 1898..... 62.097'51

Primas en suspenso en 31 de Diciembre de 1898..... 53.120'55

Primas cedidas en reaseguros..... 115.598'11

230.816'17

Balance:

Pérdidas á esta fecha..... 127.857'98

926.226'07

Balance especial de las operaciones realizadas en España por esta Compañía durante el ejercicio 1898.

1.º Negocios realizados por esta Compañía en la Península ó islas adyacentes durante el año 1898:

2.966 pólizas suscritas durante el año 1898.

2.º Importe de las primas recaudadas en virtud de pólizas suscritas durante el año 1898..... 154.964'33

3.º Importe de las primas recaudadas en virtud de pólizas suscritas en años anteriores. 535.047'54

Importe total de las primas recaudadas durante el año..... 690.011'87

20 por 100 sobre esta suma, pesetas 138.002'37.

Barcelona 17 de Junio de 1898.—El Director de la Sucursal Española, p. p. del Director D. E. Gés, L. Gés. X—2325

**Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.**

Correspondiendo amortizar en 1.º de Julio próximo 19 obligaciones de primera serie, 3 de segunda, 2 de tercera y 9

de cuarta, el Consejo de administración ha acordado que á las once de la mañana del día 23 del actual se proceda al sorteo de las mismas, cuyo resultado se publicará inmediatamente en la GACETA DE MADRID.

Asimismo ha acordado que desde el sábado 1.º de Julio, de nueve á doce de la mañana, y en las oficinas de esta Sociedad, situadas en su estación del barrio del Pacífico, quede abierto el pago del cupón trimestral números 84 de primera serie, 62 de segunda, 50 de tercera y 37 de cuarta, vencidos todos en la indicada fecha; advirtiendo que del importe de los mismos se deducirán los impuestos que señalan las disposiciones vigentes.

Madrid 20 de Junio de 1899.—El Presidente, Francisco Lastres. X—2324

**ESTADO BALANCE**

DE LA

**Compañía de Seguros contra incendios.**

Guardian Fire Life Assurance Company Limited de Londres por el año finado en 31 de Diciembre de 1898.

**PASIVO**

Capital de los accionistas actualmente pagado..... 1.000.000 0 0

Fondos de seguros de vida, incendios y accidentes..... 3.498.613 10 8

Reclamaciones pendientes de liquidaciones. 129.672 4 0

Premios de reaseguros y otros..... 28.058 17 5

Gastos de administración..... 3.840 3 6

Letras á pagar..... 1.631 15 11

Saldo para completar la liquidación del negocio en los Estados Unidos..... 1.232 8 6

Ganancias y pérdidas..... 148.828 5 11

Restos de bonificaciones y dividendos á pagar á los accionistas..... 2.835 17 0

Varios gastos á liquidar..... 754 19 3

4.815.468 2 2

**ACTIVO**

Hipotecas sobre fincas en la Gran Bretaña. 1.491.757 10 0

Ídem en la India y demás Colonias..... 56.033 12 10

Ídem sobre intereses vitalicios con pólizas.. 379.576 18 4

Préstamos sobre pólizas de la Compañía, dentro de su valor en amortización..... 68.920 1 5

Créditos para premios..... 5.377 5 9

Inversión en valores del Gobierno británico y otros..... 1.354.062 8 1

Ídem en ferrocarriles ingleses y de las Colonias..... 1.111.649 7 1

Ídem en cargas terminables sobre fincas, etc. 28.491 19 9

Saldos en poder de los Agentes, etc., etc.... 86.397 3 1

Premios pendientes..... 17.387 18 4

Intereses pendientes..... 53.227 17 4

Efectivo en Caja, en depósitos y cuentas corrientes..... 111.929 1 3

Mobiliario y planes en oficinas extranjeras. 173 10 7

Letras y remesas..... 5.423 4 3

Transferencia del fondo de incendios para dividendos..... 41.128 9 7

Premios de reaseguros de otras Compañías. 3.731 7 4

Pérdida de reaseguros á liquidar..... 200 7 2

4.815.468 2 2

Hemos examinado este Balance, así como los libros y comprobantes referentes al mismo, y certificamos que en nuestra opinión están en toda regla. Igualmente hemos examinado las garantías, inversiones y los saldos en efectivo de la Compañía. Una pequeña parte de las inversiones del departamento de incendios y fondos de los accionistas está depositada como autorización para efectuar seguros en el extranjero.

Londres 11 de Mayo de 1899.—Coopers Brothers & C.º, peritos en contabilidad.

D. Juan Oyarzabal, agente apoderado en Málaga de dicha Compañía, certifica, que según el registro que se lleva en esta oficina, resulta que han ingresado durante el año 1898 pesetas 2.946'58 por primas de 59 pólizas nuevas y 16.921'73 por primas de 332 pólizas renovadas.

19.868'31 Asimismo certifica que las pólizas canceladas durante dicho período fueron 57 por un importe de pesetas

2.508'07 de primas.

Málaga 14 de Junio de 1899.—Juan Oyarzabal. X—2338

**Sociedad anónima La Austriaca.**

Balance general en 31 de Diciembre de 1898.

**ACTIVO**

Fincas rústicas y urbanas..... 165.489'75

Maquinaria y utensilios..... 156.874'62

Marca de fábrica..... 80.000

Servicio de transportes..... 11.866'51

Almacén..... 44.731'47

Despachos de cervezas..... 2.348'61

Caja..... 1.134'98

Efectos al cobro..... 3.202'23

Cuentas corrientes..... 54.965'04

Envases..... 55.939'12

576.552'33

**PASIVO**

Capital..... 425.000

Efectos á pagar..... 19.299'36

Dividendos á pagar..... 21.250

Acreeedores por cuentas corrientes..... 90.465'57

Fondo de reserva..... 20.537'40

576.552'33

Santander 31 de Diciembre de 1898.—El Encargado de la Contabilidad, Juan Manuel Aguirre.—V.º B.º=Sociedad anónima La Austriaca.—El Presidente José María Quijano. X—2331

